

RV: Auto Notifica Avoca Conocimiento Tutela 2023-00098-00 Niega Medida Provisional

Archivo Institucional <archivo@poligran.edu.co>

Miércoles 20/09/2023 9:42

Para: TERRITORIAL 8 <territorial8@poligran.edu.co>; Paola Andrea Beltrán
<coordinadorjuridicocnsc@poligran.edu.co>

CC: Diana Elizabeth Méndez Campos <demendez@poligran.edu.co>

Buenos días

Reenvío correo que llegó por este canal, esto para su conocimiento y gestión.

Cordialmente.

De: Juzgado 08 Penal Circuito - Tolima - Ibagué <j08pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 19 de septiembre de 2023 9:07 p. m.

Para: GARCIA RAMOS ANTONIO <urumita315@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales -- CNSC
<notificacionesjudiciales@cns.gov.co>; Archivo Institucional <archivo@poligran.edu.co>

CC: hernando avila <notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co>

Asunto: Auto Notifica Avoca Conocimiento Tutela 2023-00098-00 Niega Medida Provisional

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE
IBAGUÉ TOLIMA**

CARRERA 2ª No. 8 – 96 PALACIO DE JUSTICIA 5º PISO OF. 504,

TEL. (098) - 2633291. CEL: 3246039432

E-MAIL: j08pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 18 de septiembre del 2023.

SEÑORES

MINISTERIO PÚBLICO

DESPACHO@PERSONERIADEIBAGUE.GOV.CO

Accionante:

Antonio García Ramos.

correo electrónico urumita315@hotmail.com

Señores:

Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Señores:

Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano

archivo@poligran.edu.co

Acción de Tutela Rad: 73001-31-09-008-2023-00098-00

Accionante: ANTONIO GARCÍA RAMOS

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y OTROS

Auto Avoca Conocimiento

Por medio de la presente, me permito NOTIFICARLE que mediante auto de la fecha 19 de septiembre del 2023, se AVOCÓ el conocimiento de la acción de tutela de la referencia y para los efectos del mismo, le transcribo:

“De acuerdo a lo anterior, tenemos que la medida provisional procede cuando esta sea necesaria y urgente, circunstancias que no se vislumbran en este asunto. En efecto, aunque el señor Antonio García Ramos con los elementos aportados, señaló la existencia de una falla por parte de las hoy accionadas a la hora de calificar su prueba de competencia funcional y comportamental, en tanto que el puntaje de las pruebas de competencia funcional es distinto al reportado en un principio a través de la página de la CNSC, advirtiendo con ello, que en la formula aplicada para su posterior calificación no se le indicó cuantas preguntas fueron eliminadas ni el resultado del análisis psicométrico,

motivo por el cual solicita se aplique a su favor el principio de favorabilidad para que se tenga en cuenta así el puntaje más alto por él obtenido para seguir con el correspondiente proceso de selección.

En ese orden de ideas, no puede pasar por alto este despacho que, de la documentación trasladada por el accionante no existen elementos de convicción tales que demuestren la necesidad y urgencia de la medida deprecada, avizorándose, que por el contrario lo que el actor pretende es que resuelva de fondo el objeto de inconformidad deprecado por el accionante por intermedio de este mecanismo excepcional, situación que hace claramente improcedente dicha medida.

Así mismo, vale la pena señalar que, con la suspensión de la convocatoria en mención, se afectarían los derechos de muchos aspirantes que han aprobado sus pruebas y han sido, en debida forma seleccionados para continuar dentro del Proceso de Selección No. 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 Gobernación de Magdalena, motivo por el cual, el accionante deberá esperarse al trámite ordinario de la presente tutela.

Por demás, atendiendo al hecho de que el accionante deprecó el amparo de derechos fundamentales, tales como: el debido proceso e igualdad; se hace necesario contar con los elementos suficientes y sobre todo de una valoración íntegra en caso de proceder la presente acción, siendo inadmisibile desde este momento decretar la Medida provisional, en tanto que, siendo la acción de tutela un medio expedito cuyo fallo no puede superar los diez (10) días hábiles, será al momento de definir de fondo la acción constitucional que se haga la valoración que haya de efectuarse al asunto en consonancia con la información que se recopile y que es requerida para contar con medios suasorios suficientes a fin de estimar si se configura la transgresión de los derechos invocados y si resulta procedente esta vía expedita para su salvaguarda.

*En consecuencia, el Juzgado resuelve **NEGAR** la medida provisional solicitada por el señor Antonio García Ramos, debiéndose estarse al trámite ordinario de la tutela.*

3. En atención a que eventualmente podrían verse afectadas otras personas naturales y jurídicas y en virtud de preservar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, se dispondrá que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, informen a todas las personas inscritas y admitidas en el "Proceso de selección Nro. 2408 a 2434 de 2022 territorial 8, Gobernación de Magdalena" para profesional especializado con No. de OPEC 180303, de la existencia de la presente acción constitucional.

4. Requerir a las accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC y a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio, así:

1.) A los aspirantes que pasaron y no pasaron para el cargo de profesional especializado con No. de OPEC 180303 al interior del "Proceso de selección Nro. 2408 a 2434 de 2022 territorial 8, Gobernación de Magdalena", informándoles que se les otorga el término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes de notificación en el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto.

5. Tramitar la presente acción con sujeción a lo dispuesto en las normas legales de manera preferente y sumaria.

6. Notifíquese este auto a los accionados, para que en el término de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a través del correo institucional del Despacho j08pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Téngase como pruebas las adjuntadas en el escrito de tutela. Además, si es del caso practíquese las pruebas necesarias a fin de dar trámite a la presente acción de tutela. Notifíquese dentro del término legal el presente auto a las partes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."

Se adjunta el link de la tutela en comentario.

[TUTELA 2023-00098-00 ANTONIO GARCÍA RAMOS](#)

DIEGO ANDRES RONDON BONILLA

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Archivo Institucional

Cuenta de Servicio Institucional

Politécnico Grancolombiano

Institución Universitaria

archivo@poligran.edu.co

Tel.: +57(1) 7455555 ext.: 1524

Cel.: +57

www.poli.edu.co



Este correo y sus anexos pueden ser confidenciales y estar protegidos por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del (los) destinatario(s). Si usted por error lo ha recibido por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. No debe copiar, ni imprimir, ni distribuir este correo o sus anexos, ni usarlos para propósito alguno ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del Politécnico Grancolombiano, Institución Universitaria, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la Institución.

This message and any attachment are for intended recipient(s) use only. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information or otherwise be protected by copyright. If you are not the intended recipient(s) please notify the sender immediately and delete this message and any attachment from your system. You may not use, disclose, copy, print or reproduce this message or any attachment. The opinions, conclusions and other information contained in this email, not related to the official business of Politécnico Grancolombiano, Institución Universitaria, must be understood as personal and in no way are they endorsed by the Institution.

Ibagué, 19 de septiembre de 2023

SEÑOR

JUEZ (REPARTO)

E. S. D.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

tutelasiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: TUTELA artículo 86 de Constitución

Accionante: ANTONIO GARCIA RAMOS

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS y POLI politécnico grancolombia institución universitaria

ANTONIO GARCIA RAMOS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.128.386 de Cartagena- Bolívar, mayor de edad residente en el municipio de Ibagué hace más de 12 años, obrando en nombre propio en uso del derecho en los términos legales, manifiesto a usted Señor Juez muy respetuosamente, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra el Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS y POLI politécnico grancolombia institución universitaria de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental de igualdad y debido proceso, acceso a cargos por mérito en conexidad con todos mis derechos fundamentales por lo siguiente.

MEDIDA PROVISIONAL

Se suspenda provisionalmente el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022. Gobernación del magdalena N° de OPEC 180303, hasta tanto el tiempo que se resuelva y determine de fondo esta tutela por la H. Corte Constitucional dado o no la eventual posibilidad de revisión.

Teniendo en cuenta el perjuicio irremediable al que estoy sometido, la presente acción de tutela es procedente, en los términos del precedente judicial de la Sentencia T-180 del 2015, donde la Corte Constitucional, señaló;

“ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DEMERITOS- Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan

idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales”.

PRETENSIONES.

1. Se me protejan mis derechos fundamentales invocados.
2. Se valide el valor de 65,50 como resultado final sobre el resultado de la prueba de competencias funcionales.
3. Que al suscrito se le tenga en cuenta el principio de favorabilidad beneficiando con el puntaje más alto de las pruebas competencias funcionales y competencias comportamentales.
4. Se cambie mi estado de resultado a CONTINUA EN CONCURSO en esta convocatoria y seguir en las siguientes etapas del concurso.
5. Publicar en la página de la CNSC esta Acción Constitucional.

HECHOS

1. Me presente al concurso de mérito de la CNSC en el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022. Gobernación del magdalena N° de OPEC 180303 en el cual cumplí con los requisitos mínimos el cual dio pie de continuar para presentar las pruebas competencias funcionales y competencias comportamentales.
2. El 23 de julio del 2023 presente las pruebas competencias funcionales y competencias comportamentales en la ciudad de Neiva Huila, es de resaltar que mi lugar de residencia permanente es la ciudad de Ibagué, una de las razones que no solicite acceso a las pruebas, otra razón el gasto de deslazamiento y que no son obligatoria ni concluyente, su acceso en la reclamación solo permite complementar, puesto que en la información y suministrada por CNSC indicara otra cosa.
3. Los resultados fueron publicados de las pruebas escritas el pasado 27 de Julio de 2023 en la página del SIMO de la CNSC en cual aparece resultado

para las competencias funcionales un puntaje 62.5 cuyo mensaje fue de No continúa en concurso debido a que no superó la prueba sobre competencias funcionales (Eliminatoria) y para las pruebas competencias comportamentales un puntaje de 52.50 pero el suscrito no estuvo conforme por cual realice la reclamación mediante el mismo medio, **indicando que:**

“Respetuosamente presento reclamación al resultado de la prueba Competencias Funcionales Generales en virtud que fue mal valorada y existe errores en su cuantificación, por lo tanto, solicito su reevaluación, revisión y nueva calificación para un nuevo resultado”.

“Respetuosamente presento reclamación al resultado de la prueba Competencias Comportamentales Generales en virtud que fue mal valorada y existe errores en su cuantificación, por lo tanto, solicito su reevaluación, revisión y nueva calificación para un nuevo resultado”.

4. En la respuesta de la POLI politécnico grancolombia institución universitaria el 12 de septiembre del 2023 la respuesta fue la siguiente:

En desarrollo de su reclamación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En el caso de la prueba sobre Competencias Funcionales y Comportamentales el puntaje del aspirante se obtuvo a partir del porcentaje de preguntas respondidas correctamente (aciertos) en la prueba, para esto, se obtiene el cociente entre la suma de aciertos y el número total de preguntas que conformaron la prueba a calificar por cien (100).

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente fórmula:

$$PD = 100 \times x/n$$

Dónde:

PD: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.

x: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.

*n: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba **luego del proceso de eliminación de preguntas resultado del análisis psicométrico.***

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)

Una vez obtenido este resultado, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, este valor se trunca tomando únicamente la parte entera y los dos primeros decimales para el puntaje final

*del aspirante de las Pruebas de Competencias Funcionales, el cual **corresponde a: 65.50** (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Una vez obtenido este resultado, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, este valor se trunca tomando únicamente la parte entera y los dos primeros decimales para el puntaje final del aspirante de las Pruebas de Competencias Funcionales, el cual corresponde a: 52.50

*Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE CONFIRMAN** los resultados publicados el día 27 de Julio de 2023, los cuales, para su prueba de competencias funcionales corresponden a: 65.50; y para su prueba de competencias comportamentales corresponden a: 52.50, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Acuerdos que rigen el **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022.***

(...)

Lo anterior se puede apreciar que hubo una falla en la calificación puesto que el puntaje de las pruebas de competencia funcionales es distinto reportado en un principio en la página de la CNSC, igualmente se observa que en la formula aplicada para la calificación no se indica cuantas preguntas fueron eliminadas ni el resultado del análisis Psicométrico, es más no se indica que es el análisis psicométrico:

n: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba luego del proceso de eliminación de preguntas resultado del análisis psicométrico.
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo consiguiente solicito al H. juez se me acoja al principio de favorabilidad como lo plantea la tesis de que, *si una de las dos es más favorable al servidor, se deben aplicar los principios contenidos en la norma más favorable.*

Aunado a lo anterior el accionado al CONFIRMAR el resultado debe cambiar el estado del resultado para que el suscrito continúe en el proceso y las demás etapas del concurso en mención.

PRUEBAS

Par a la presente diligencia el suscrito aporta las siguientes pruebas,

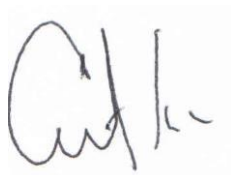
1. Se tenga como prueba la información aportada en el sistema SIMO.
2. Copia de la reclamación ante la CNSC.
3. Copia de respuesta de reclamación

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en Ibagué (Tolima) Carrera 11 9-93 apto 301, barrio Belén celular 3114208987, correo electrónico **urumita315@hotmail.com**, el cual autorizo recibir vía electrónica cualquier información.

El accionado en el correo: **notificacionesjudiciales@cncs.gov.co** y **página de la web**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Ramos', is positioned above the typed name.

ANTONIO GARCIA RAMOS
C.C No. 73.128.386 de Cartagena

WhatsApp | Correo: | Nueva p | Cuartile | get-doc | Error de priv | 231.mb | Error de priv | Detalle | CNSC | Search | +

simo.cnsc.gov.co/#resultados

Google | Correo: Antonio Ga... | PLATAFORMA INTE... | Ministerio del Interi... | Contratos | WhatsApp | Consulta de Trámit... | Bienvido- Consej... | SIA - Sistema Integr... | (2900) A un paso d...

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - Proceso de Selección Abierto *Cierre de inscripciones: 2023-03-15*

Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales Generales	2023-09-12	52.50	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales Generales	2023-09-12	62.50	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos	2023-09-06	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados

Otras Solicitudes

Antonio

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Buscar

11:55 a. m. 18/09/2023

WhatsApp x Correo: x Nueva x Cuartile x get-doc x Error de priv x 231.mb x Error de priv x Resulta x CNSC x Search x +

simo.cnsc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano

Google Correo: Antonio Ga... PLATAFORMA INTE... Ministerio del Interi... Contratos WhatsApp Consulta de Trámit... Bienvenido- Consej... SIA - Sistema Integr... (2900) A un paso d...

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Antonio

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Nº de solicitud: 686599325

Asunto: No conforme con la calificación y resultado

Resumen: Respetuosamente presento reclamación al resultado de la prueba Competencias Funcionales Generales en virtud que fue mal valorada y existe errores en su cuantificación, por lo tanto, solicito su reevaluación, revisión y nueva calificación para un nuevo resultado

Clase de solicitud: Reclamacion

11:56 a. m. 18/09/2023



Antonio

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Nº de solicitud

686599071

Asunto:

no conforme con la calificación y resultado

Resumen:

Respetuosamente presento reclamación al resultado de la prueba Competencias Comportamentales Generales en virtud que fue mal valorada y existe errores en su cuantificación, por lo tanto, solicito su reevaluación, revisión y nueva calificación para un nuevo resultado

Clase de solicitud

Reclamacion

Antonio

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Anexos

Listado de anexos aportados por el solicitante

Anexo	Consultar documento
No hay resultados asociados a su búsqueda 0 - 0 de 0 resultados	

« < 1 > »

Respuestas

Listado de respuestas SIMO a las reclamaciones / solicitudes

Respuesta	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar documento
Señor Aspirante, Adjunto encuentra respuesta a su reclamación.	2023-09-12 14:38	

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »